



MICHELLE LUJAN GRISHAM
Gobernadora

HOWIE C. MORALES
Vicegobernador

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MÉXICO

Harold Runnels Building
1190 Saint Francis Drive, PO Box 5469
Santa Fe, NM 87502-5469
Teléfono (505) 827-2855
www.env.nm.gov



JAMES C. KENNEY
Secretario de Gabinete

JENNIFER J. PRUETT
Subsecretaria

25 de noviembre de 2020

PRÓRROGA DEL PERÍODO DE COMENTARIOS PÚBLICOS SOBRE LAS ENMIENDAS PROPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MÉXICO A LOS ESTÁNDARES PARA LAS AGUAS SUPERFICIALES INTERESTATALES Y ESTATALES (20.6.4 NMAC) - REVISIÓN TRIENAL

La Oficina de Calidad de Aguas Superficiales (SWQB, por sus siglas en inglés) del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) ha ampliado el período de comentarios públicos sobre las enmiendas propuestas a los Estándares Estatales para Aguas Superficiales Interestatales y Estatales, 20.6.4 Código Administrativo de Nuevo México (NMAC, por sus siglas en inglés) y recibirá comentarios hasta las 5:00 p.m., hora estándar de la montaña, del 6 de enero de 2021.

Tenga en cuenta que los comentarios presentados a NMED SWQB sobre el Borrador de Comentarios Públicos son para la consideración de NMED SWQB en el desarrollo posterior de las enmiendas propuestas antes de las fechas límite de la audiencia preliminar para presentar testimonio técnico, y no se convertirá automáticamente en parte del registro de la audiencia de la WQCC 20-51 (R). Los comentarios destinados a formar parte del registro de la audiencia de la WQCC 20-51 (R) deberán presentarse al administrador de audiencias de la WQCC de conformidad con el [20.1.6.204\(B\) NMAC](#).

Antecedentes

El objetivo de la Ley federal de Agua Limpia (CWA, por sus siglas en inglés) es restaurar y mantener la integridad química, física y biológica de las aguas del país, incluidas las de Nuevo México. Como parte de la defensa del objetivo de la CWA, el Estado de Nuevo México está obligado por ley a adoptar estándares de calidad del agua que protejan la salud o el bienestar público y mejoren la calidad del agua, y que sean consistentes y sirvan a los propósitos de la Ley de Calidad del Agua de Nuevo México (WQA, por sus siglas en inglés) y la CWA federal. Los estándares de calidad de las aguas superficiales de Nuevo México están codificados en 20.6.4 NMAC.

De conformidad con la Sección 303 (c)(1) de la CWA y 20.6.4.10 NMAC, los estados están obligados a celebrar audiencias públicas al menos una vez cada tres años para revisar, enmendar y adoptar estándares de calidad del agua, según proceda. Esto se conoce como "Revisión Trienal". De conformidad con la Sección 74-6-4(F) de la WQA, la Comisión de Control de la Calidad del Agua (WQCC, por sus siglas en inglés) delegó al NMED la responsabilidad de organizar y proponer enmiendas a los estándares de calidad de las aguas superficiales del estado.

La última Revisión Trienal de los estándares de calidad de las aguas superficiales del estado fue aprobada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos en agosto de 2017. Por lo tanto, el NMED inició el actual proceso de Revisión Trienal solicitando a la WQCC en agosto de 2020 una fecha de audiencia para julio de 2021 y proporcionando las enmiendas propuestas por el NMED al público para comentarios.

Cómo participar

Las enmiendas propuestas, abiertas a comentarios públicos en este momento, se pueden encontrar en <https://www.env.nm.gov/surface-water-quality/2020-triennial-review/>.

El período de comentarios públicos para las enmiendas propuestas comenzó el 2 de noviembre de 2020 y se ha ampliado hasta el 6 de enero de 2021 a las 5:00 p.m., hora estándar de la montaña. Los comentarios deben ser recibidos por NMED SWQB a más tardar hasta el 6 de enero de 2021 a las 5:00 p.m., hora estándar de la montaña.

Las personas que deseen enviar comentarios pueden hacerlo por correo electrónico a jennifer.fullam@state.nm.us; o en formato de papel enviando los comentarios por correo postal a NMED-SWQB a la atención de: Jennifer Fullam-2020 Revisión Trienal, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM, 87502. Cuando responda por correo electrónico, escriba "Revisión Trienal 2020" en la línea de asunto e incluya su nombre, título (según corresponda), afiliación (según corresponda), correo electrónico, número de teléfono, dirección postal y comentarios pertinentes a las enmiendas propuestas en el cuerpo del correo electrónico. Debido a la actual respuesta de emergencia de salud pública al virus COVID-19 y a las actuales órdenes ejecutivas de la gobernadora, toda comunicación en este momento se llevará a cabo de forma remota.

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, como lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de las consultas relativas a los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede ponerse en contacto con: Kathryn Becker, coordinadora de no discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@state.nm.us.